

Dimarts, 20 de juliol de 2010

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA

Generalitat de Catalunya. Departament de Treball. Serveis Territorials

RESOLUCIÓ de 5 de juliol de 2010, per la qual es disposa la inscripció i la publicació de l'Acord de revisió salarial per a l'any 2010 del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Eurohueco, SA (centre de treball de Castellbisbal) (codi de Conveni núm. 0806882)

Vist el text de l'Acord de revisió salarial per a l'any 2010 del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Eurohueco, SA (centre de treball de Castellbisbal), subscrit pels representants de l'empresa i pels dels seus treballadors el dia 19 d'abril de 2010, i de conformitat amb el que disposen l'article 90.2 i 3 del Reial decret legislatiu 1/1995, de 24 de març, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de l'Estatut dels treballadors; l'article 2.b) del Reial decret 1040/1981, de 22 de maig, sobre registre i dipòsit de convenis col·lectius de treball; el Decret 326/1998, de 24 de desembre, de reestructuració de les delegacions territorials del Departament de Treball, modificat pel Decret 106/2000, de 6 de març, de reestructuració parcial del Departament de Treball; el Decret 199/2007, de 10 de setembre, de reestructuració del Departament de Treball, i altres normes d'aplicació,

Resolc:

- 1 Disposar la inscripció de l'Acord de revisió salarial per a l'any 2010 del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Eurohueco, SA (centre de treball de Castellbisbal) (codi de conveni núm. 0806882) al Registre de convenis dels Serveis Territorials del Departament de Treball a Barcelona.
- 2 Disposar que el text esmentat es publiqui al Butlletí Oficial de la Província (BOP) de Barcelona.

Trascripción literal del texto original firmado por las partes

Acuerdo de revisión salarial para el año 2010 del Convenio colectivo de trabajo de la empresa Eurohueco, SA (centro de trabajo de Castellbisbal)

Asistentes:

Representación empresarial:

Jörg Naescher: Director General

Guillermo López Fernández: Director Recursos Humanos.

Representación social:

Comité de empresa:

José Manuel Barbeito Teijeiro: Presidente

Alfonso Alonso Alarcón: Secretario

Vocales de Comité de empresa:

Isabel Muñoz Muñoz

Ana Ramírez Durán

Ricardo Zamorano Alfonso

Antonio Quero Rayo

Ignaci Crespo Clavell

Jesús Reyes Martín

Jorge Lecha Santolaria

Abel Panades Bermúdez

Antonio Criado Vallejo

Rafael García Moragas

Francisco Nuñez Aguilar

Federico Torres Moiron: Delegado Sindical: UGT

Francisco Serván Vázquez: delegado sindical: CCOO

Dimarts, 20 de juliol de 2010

En Castellbisbal (Barcelona), a 19 de abril de 2010, a las 12.00 h y en los locales de la empresa EUROHUECO S. A., inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja 70505, folio 130, tomo 5984, libro 5278, sección 2ª de sociedades; se reúne la COMISIÓN NEGOCIADORA del 8º Convenio Colectivo (2005-2010) de Eurohueco S. A., compuesta por los miembros citados,

Los miembros de la parte empresarial actúan en representación de la empresa, como Apoderados de la Compañía.

Los miembros del Comité de empresa actúan en representación del conjunto de trabajadores de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siendo asistidos por los Delegados de ambas secciones sindicales, UGT y CCOO.

Ambas partes, reconociéndose la capacidad y legitimidad necesaria para la suscripción del presente ACUERDO, que afecta a materias recogidas en el Convenio vigente,

MANIFIESTAN:

1. Que independientemente de concretar las tablas salariales de 2010 en función de los incrementos pre pactados para el mencionado ejercicio, así como los incrementos de las partidas correspondientes a mejoras sociales, han decidido tratar también otros asuntos de su actual interés, relativos a la preparación del relevo generacional en la sección de Encuadernación; al concreto premio a conceder por el cumplimiento de los 25 años de prestación de servicios en la Empresa; a la traslación a Convenio del Acuerdo sobre supresión de la aportación adicional de la empresa por inversión de la premia; a la traslación a Convenio, asimismo, del puesto de Administrador de Sistemas, creado en 2009; y a las modificaciones que, en materia de estructura profesional y salarial, derivan del cierre de la Sección de Grabado y unificación de funciones con la Sección de On Line, creándose una nueva Sección Unificada denominada Preimpresión.
2. Que, a efectos de lo anterior, ambas representaciones han llevado a cabo el correspondiente periodo de negociación, quedando la misma ultimada en la fecha de suscripción del presente Acuerdo.

Por todo ello, y por mayoría, los miembros de la Comisión Negociadora suscriben el presente Acuerdo de Modificación del 8º Convenio colectivo de Eurohueco, así como de incrementos de salarios y mejoras sociales correspondientes a 2010, comprendiendo dicho Acuerdo los siguientes:

PACTOS

Primero.- INCREMENTO SALARIAL 2010, CON FECHA DE EFECTOS DE 1 DE ENERO

Habiéndose producido en 2009 un resultado neto conforme al supuesto previsto en el artículo 4.7.3 b) del Convenio vigente, todos los conceptos salariales referenciados en las tablas del artículo 4.5 serán incrementados en 2010 con un porcentaje equivalente al IPC de 2009 para el conjunto nacional (0,8%), más 0,25 puntos, lo que suma un incremento total del 1,05%.

No se devengan atrasos por cuanto, conocidos de antemano los parámetros a considerar para la determinación del incremento en cuestión, el mismo se ha aplicado ya en los recibos de salario de enero de 2010.

Segundo.- TABLAS SALARIALES 2010, CON EFECTOS DE 1 DE ENERO.

Como consecuencia de lo indicado en el apartado anterior, las tablas económicas del Convenio para 2010, recogidas en los diferentes apartados y subapartados del artículo 4.5, son las que se indican a continuación.

Artículo 4.5.1.1 Salario Base

	Salario Base
9E	12.121,57
9D	12.121,57
9C	12.121,57
9B	12.121,57
9A	12.121,57
8	24.826,76

Dimarts, 20 de juliol de 2010

	Salario Base
7	27.623,95
6	30.212,36
5	33.850,09
4	40.332,13
3	47.644,21
2	55.079,34
1	62.388,32

Artículo 4.5.1.2 Complemento Salario Base (CSB) del Nivel 9

	CSB
9E	464,37
9D	464,37
9C	1.506,08
9B	7.539,95
9A	9.868,42

Artículo 4.5.2.1 Antigüedad

	Antigüedad
9E	249,96
9D	249,96
9C	272,55
9B	393,23
9A	439,80
8	496,54
7	552,48
6	604,25
5	677,00
4	806,64
3	952,88
2	1.101,59
1	1.247,77

Artículo 4.5.3.1 Salario Garantizado Eurohuelco

	Salario Garantizado
9E	12.585,93
9D	12.585,93
9C	13.627,65
9B	19.661,52
9A	23.749,19
8	27.805,97
7	30.938,82
6	33.837,84
5	37.912,11
4	45.171,98
3	53.361,51
2	61.688,86
1	69.874,92

Artículo 4.5.7 Plus de Mando Técnico

	Plus Mando Técnico
4	5.445,90
3	6.937,93
2	9.325,17
1	11.637,82

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 20 de juliol de 2010

Artículo 4.5.8 Plus Calendario

	PLUS		CALENDARIO			
	A	B	C	D	E	F
9E	1.573,24	1.699,10	1.869,01	2.093,29	2.386,35	2.768,17
9D	1.573,24	1.699,10	1.869,01	2.093,29	2.386,35	2.768,17
9C	1.703,46	1.839,73	2.023,71	2.266,55	2.583,87	2.997,29
9B	2.457,69	2.654,31	2.919,74	3.270,10	3.727,92	4.324,39
9A	2.968,65	3.206,14	3.526,75	3.949,97	4.502,96	5.223,43
8	3.475,75	3.753,81	4.129,19	4.624,69	5.272,15	6.115,69
7	3.867,35	4.176,74	4.594,42	5.145,75	5.866,15	6.804,73
6	4.229,73	4.568,11	5.024,92	5.627,91	6.415,82	7.442,35
5	4.739,01	5.118,13	5.629,95	6.305,54	7.188,32	8.338,45
4	5.646,50	6.098,22	6.708,04	7.513,00	8.564,82	9.935,20

Artículo 4.5.11 Horas Extraordinarias. Tabla A

	Horas extras		
	L/S día	L/S noche	D/F día/noche
9E	9,92	11,69	13,11
9D	9,92	11,69	13,11
9C	10,74	12,66	14,20
9B	15,50	18,27	20,48
9A	17,33	20,43	22,91
8	19,57	23,07	25,86
7	21,78	25,66	28,77
6	23,82	28,07	31,47
5	26,68	31,45	35,26
4	31,79	37,47	42,01

Artículo 4.5.12 Plus Cambio de Turno

Plus cambio Turno	
9E	14,17
9D	14,17
9C	15,35
9B	22,14
9A	26,74
8	31,31
7	34,84
6	38,11
5	42,69
4	50,87

Artículo 4.5.13 Plus Polivalencia

	Polivalencia						
	9E	9D	9C	9B	9A	8	7
9D	0,00						
9C	0,59	0,59					
9B	3,98	3,98	3,40				
9A	6,29	6,29	5,70	2,30			
8	8,57	8,57	7,98	4,59	2,28		
7	10,33	10,33	9,75	6,35	4,05	1,76	
6	11,97	11,97	11,38	7,98	5,68	3,40	1,63
5	14,26	14,26	16,67	10,28	7,97	5,69	3,93

Dimarts, 20 de juliol de 2010

Tercero.- TABLA DE PARTICIPACIÓN EN RESULTADOS (DENOMINADA PREMIA), CON EFECTOS DE 1 DE ENERO DE 2010

La tabla a considerar para la percepción, en 2010, de la participación en los resultados de la Empresa (denominada premia), recogida en el artículo 4.6.1 del Convenio, será la que se indica a continuación:

<u>Beneficio Neto 2010</u>	<u>% MSB</u>
2.145.765	6,00%
2.697.287	6,50%
3.383.235	7,00%
4.057.557	7,50%
4.731.879	8,00%
5.406.200	8,50%
6.068.896	9,00%
6.743.218	9,50%
7.429.166	10,00%
8.103.487	10,50%
8.766.183	11,00%
9.440.505	11,50%
9.963.685	12,00%
10.800.774	12,50%
11.475.096	13,00%
12.161.044	13,50%

Al igual que en 2010, para establecer la tabla de 2011, las cuantías de beneficios incorporadas en la primero columna se incrementarán con el mismo porcentaje a aplicar sobre el Salario Garantizado Eurohuevo.

Cuarto.- NUEVO REDACTADO DEL ART. 4.6.2 DEL CONVENIO, CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 1 DE ENERO DE 2010

Con efectos a partir del día 1 de enero de 2010, el nuevo redactado del Art. 4.6.2 del Convenio, que sustituye íntegramente el redactado antes vigente, es el siguiente:

4.6.2.- De conformidad con el acuerdo alcanzado con el Comité de Empresa en 2009 y concretamente divulgado entre la plantilla en fecha 08.05.2009, queda definitivamente suprimida la aportación adicional de la Empresa como incentivo a la inversión de la premia (total o parcialmente) para la compra de Bonos de disfrute de la casa matriz, dada la imposibilidad de adquirir dichos títulos a través de la Bertelsmann Treuhand Anlagegesellschaft mbh, Gütersloh (BTA) y de sus servicios de administración (ya que esta ha desaparecido por motivos fiscales marcados por la CEE), así como desde las entidades financieras depositarias de las cuentas individuales de valores, habiéndose perdido, en consecuencia, el espíritu inicial que motivó en su día la aportación adicional de referencia, lo que determinó la supresión antes indicada.

Quinto.- PREPARACIÓN DEL RELEVO GENERACIONAL EN ENCUADERNACIÓN

1.- En el artículo 3.13.3 del vigente Convenio Colectivo de Empresa se pactó la Preformación interna para preparar el relevo generacional en puestos de importancia relevante para la buena marcha de la producción, indicándose que el proceso se iniciaría en la Sección de Rotativas, pudiendo hacerse extensivo al resto de secciones con potenciales necesidades de futuro de naturaleza similar, con especial referencia a la Sección de Encuadernación.

Como en el citado precepto se indica, no se trata de ningún proceso de Promoción, dada la inexistencia actual de dichas vacantes, pero dado que constituyen funciones especializadas –cuya cobertura, en caso necesario, debe llevarse a cabo con las mayores garantías de acierto en la sustitución-, es necesario contar con un colectivo de trabajadores con un cierto grado de preparación en los requerimientos de las categorías correspondientes para que, cuando se produzca una vacante, el proceso de Promoción entre los mismos pueda llevarse a cabo de forma lo más rápida y eficaz posible.

Conforme se establece también en el antes indicado precepto convencional, cuando la preformación se aplique en otras Secciones diferentes a la de Rotativas, las condiciones del programa de ésta, debidamente especificadas en el precepto de referencia, se adaptarán a las concretas circunstancias productivas y organizativas de la Sección en cuestión.

Dimarts, 20 de juliol de 2010

Tras el proceso iniciado en la Sección de Rotativas, por tratarse de la sección más grande y numerosa y con el volumen más importante de trabajadores, a solicitud de la parte social se amplió a la Sección de Encuadernación mediante Acuerdo de fecha 5 de marzo de 2010, procediéndose a adaptar el programa a la mencionada Sección. Dicha adaptación comporta la creación de una nueva categoría específica, que, por lo indicado, procede sea incorporada al Convenio vigente.

2.- Con fundamento en lo indicado en el apartado 1 anterior, se añade una nueva categoría al Nivel Profesional 8 del Art. 2.1 del Convenio, con efectos de 5 de marzo de 2010, siendo la misma la de JEFE DE MÁQUINA ENCUADERNACIÓN EN FORMACIÓN.

3.- También con fundamento en lo previsto en los dos apartados anteriores, se añade al Art. 2.2 del Convenio (Definición de los Puestos de Trabajo-Encuadernación), la definición del puesto de JEFE DE MÁQUINA DE ENCUADERNACIÓN EN FORMACIÓN.

Jefe de Maquina Encuadernación en Formación

Es el operario que, bajo las órdenes de sus mandos, se encuentra en fase de formación para promocionarse a la categoría de Jefe de Máquina de Encuadernación. Superada la fase de formación inicial y hasta alcanzar la citada categoría, realizará las mismas funciones que éste.

Sexto.- INCORPORACIÓN A CONVENIO DEL PUESTO DE ADMINSTRADOR DE SISTEMAS.

Se añade una nueva categoría al Nivel Profesional 6 del Art. 2.1 del Convenio, con efectos de 1 de octubre de 2009, siendo la misma la del nuevo puesto de ADMINISTRADOR DE SISTEMAS.

En consecuencia, se añade al Art. 2.2 del Convenio (Definición de los Puestos de Trabajo-Preimpresión), la definición del puesto de ADMINISTRADOR DE SISTEMAS.

Administrador de Sistemas

Es el operario que, bajo la dependencia jerárquica y funcional del Jefe del Departamento de On Line – Grabado (actualmente Preimpresión), con adecuados conocimientos técnicos en las materias que conforman su especialidad e inglés de cómo mínimo nivel medio, tiene como funciones primordiales las siguientes: Instalación, soporte y mantenimiento de los servidores y otros sistemas de cómputo de la producción; mantenimiento y operativa de los sistemas de plataformas Linux, Microsoft Windows y Apple MAC OS; documentación de los procesos técnicos y su modificación; responsabilidad de la red de preimpresión con todos sus complementos instalados; supervisión y entrenamiento de operadores de cómputo; consultor en problemas que superen los conocimientos técnicos del operador de cómputo; manejo de proyectos relacionados con sistemas de la producción; y cobertura de algún turno de trabajo en producción de la sección, cuando sea puntualmente preciso por razones de la producción.

Séptimo.- cierre de la sección de grabado y unificación de funciones con la sección de on line, creándose una nueva sección unificada denominada preimpresión.

I.- CAUSAS DE LA UNIFICACIÓN

La unificación se produce como consecuencia, por una parte, de que el trabajo de Grabador ha dejado de existir –en tanto que trabajo con entidad suficiente para configurar un puesto de trabajo-, dada la completa automatización del proceso de grabación con las máquinas K6 y su cámara Cellguard, así como de la completa automatización de la grúa que transporta los cilindros en modo remoto, y de la automatización y estandarización del trabajo de escribir formas de grabación. Y de otra parte, como consecuencia de que, debido a los cambios organizativos y automatización de procesos, las funciones y responsabilidades del Operario On line han disminuido también.

II.- PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

La mencionada nueva Sección de Preimpresión empezará a funcionar oficialmente como tal tan pronto se haya impartido toda la formación, según estimación prevista en el apartado siguiente.

Dimarts, 20 de juliol de 2010

III.- FORMACIÓN. CONTENIDO Y TIEMPO ESTIMADO

La formación convenida será la que se detalla a continuación:

- a) Específica para los trabajadores procedentes de Online:
 - Escribir (generar) formas de grabación.
 - Exportar formas de grabación para trasladar a la máquina correspondiente.
 - Vigilar el proceso de grabación.
 - Trasladar pedidos de grabación al mando automático de la grúa.
 - Cambiar y ajustar los estiletes a la altura correcta y buscar los valores correctos.
- b) Específica para los trabajadores procedentes de Grabado:
 - Controlar y procesar cualquier tipo de página que llegue de forma digital.
 - Realizar copias de seguridad.
 - Crear copias de publicidad.
 - Preparar pedidos para el control de pliegos por internet (webcheck).
 - Controlar plotters.

El tiempo estimado de la mencionada formación será el siguiente:

- a) Hasta el 01/07/2010:
 - Trabajadores procedentes de Online:
 - Vigilar el proceso de grabación
 - Trasladar pedidos de grabación al mando automático de la grúa.
 - Cambiar y ajustar los estiletes a la altura adecuada y buscar los valores correctos.
 - Conocimientos básicos en exportar formas de grabación para trasladar a la máquina correspondiente.
 - Conocimientos básicos en escribir formas de grabación
 - Trabajadores procedentes de Grabado:
 - Controlar plotters.
 - Conocimientos básicos en controlar y procesar cualquier tipo de página que llegue de forma digital.
 - Conocimientos básicos en preparar pedidos para el control de pliegos por internet (WebCheck).
- b) Hasta el 31/10/2010:
 - Trabajadores procedentes de Online:
 - Exportar formas de grabación para trasladar a la máquina correspondiente.
 - Escribir formas de grabación.
 - Trabajadores procedentes de Grabado:
 - Controlar y procesar cualquier tipo de página que llegue de forma digital.
 - Preparar pedidos para el control de pliegos por internet (WebCheck).
 - Realizar copias de seguridad.
 - Crear copias de publicidad.

IV.- CONDICIONES DE LA FORMACIÓN

La formación se realizará durante el horario de trabajo, en aquellos momentos en que no se esté en producción directa o, fuera del horario de trabajo, utilizando las horas negativas existentes en la cuenta de cada empleado. Computará, en consecuencia, como tiempo de trabajo efectivo.

V.- MODELO DE LOS TURNOS DE TRABAJO EN LA NUEVA SECCIÓN DE PREIMPRESIÓN

- a) De lunes a viernes:
 - 2 Operarios Turno de Mañana
 - 2 Operarios Turno de Tarde
 - 2 Operarios Turno de noche
- b) Sábados:
 - 1 Operario por Turno
- c) Turno partido

Dimarts, 20 de juliol de 2010

El Administrador de Sistemas trabaja a turno partido, y procederá a efectuar la cobertura de algún turno de trabajo en producción de la Sección, cuando sea puntualmente preciso por razones de la producción.

VI.- CALENDARIOS

El citado modelo de los turnos sobre los calendarios de los trabajadores de la nueva Sección, tendrá efectos a partir del día 01.01.2011.

VII.- PUESTOS DE TRABAJO EN PREIMPRESIÓN

Como consecuencia de la reestructuración antes indicada, los puestos de trabajo de la nueva Sección de Preimpresión serán los siguientes:

- a) Administrador de Sistemas (nivel 6).
- b) Operador de Preimpresión (Nivel 6).

VIII.- EFECTOS DE LA NIVELACIÓN 6 DEL OPERADOR DE IMPRESIÓN

- a) A quienes ostenten actualmente el nivel inmediatamente superior, se les respetará, a todos los efectos, como estricta garantía ad personam.
- b) A quienes ostenten actualmente un Nivel inmediatamente inferior, se les pasará al nuevo nivel cuando hayan adquirido los conocimientos necesarios para el correcto desarrollo del puesto de trabajo descrito. Dicho grado de conocimiento necesario quedará demostrado cuándo el Jefe del Departamento considere que el interesado puede ya realizar un pedido completo, de inicio a fin, y lo realice con éxito.
- c) A quienes ya ostentan actualmente el mencionado Nivel 6, se les mantendrá sin modificaciones.

IX.- PUESTOS DE TRABAJO INCLUIDOS EN EL NIVEL 6 DEL CONVENIO.

Como consecuencia de cuanto ha quedado hasta aquí indicado, los puestos de trabajo adscritos al Nivel 6 del Artículo 2 del Convenio serán los siguientes:

- 2º Jefe de Rotativa Huecograbado
- Jefe de Equipo de Expediciones
- Administrador de Sistemas
- Operario de Preimpresión.
- Secretaria Gerencia
- Preparador Comercial B
- Técnico de Estructura B

X.- PUESTOS DE TRABAJO INCLUIDOS EN EL NIVEL 7 DEL CONVENIO

También como consecuencia de cuanto ha quedado hasta aquí indicado, los puestos de trabajo adscritos al Nivel 7 del Artículo 2 del Convenio serán, tras suprimirse el puesto de Técnico On Line y el puesto de Técnico Grabador D. a G., los siguientes:

- Técnico Fresador de Cilindros
- Jefe de Máquina Encuadernación
- Impresos Huecograbado
- Administrativo A
- Técnico Mantenimiento
- Técnico Estructura C

Sin perjuicio de lo anterior, la suprimida categoría de Técnico On Line se mantendrá vigente única y exclusivamente en tanto dure el proceso de formación previsto en el apartado III anterior.

XI.- NUEVA DEFINICIÓN EN CONVENIO DE LOS PUESTOS DE PREIMPRESIÓN

Conforme a lo indicado en el Pacto Séptimo anterior, así como en función de la creación del puesto de Operador de Preimpresión y de la supresión de todos los puestos restantes, el apartado de definición de la Sección de PREIMPRESIÓN del artículo 2 del Convenio, quedará redactado como sigue:

Dimarts, 20 de juliol de 2010

PREIMPRESIÓN

Administrador de Sistemas

Es el operario que, bajo la dependencia jerárquica y funcional del Jefe del Departamento de On Line – Grabado (actualmente Preimpresión), con adecuados conocimientos técnicos en las materias que conforman su especialidad e inglés de como mínimo nivel medio, tiene como funciones primordiales las siguientes: Instalación, soporte y mantenimiento de los servidores y otros sistemas de cómputo de la producción; mantenimiento y operativa de los sistemas de plataformas Linux, Microsoft Windows y Apple MAC OS; documentación de los procesos técnicos y su modificación; responsabilidad de la red de preimpresión con todos sus complementos instalados; supervisión y entrenamiento de operadores de cómputo; consultor en problemas que superen los conocimientos técnicos del operador de cómputo; manejo de proyectos relacionados con sistemas de la producción; y cobertura de algún turno de trabajo en producción de la sección, cuando sea puntualmente preciso por razones de la producción.

Operador de Preimpresión

Es el operario que, con pleno conocimiento de la técnica de grabado digital, se encarga de controlar y procesar cualquier tipo de página que llegue de forma digital; realizar copias de seguridad; crear copias de publicidad; preparar pedidos para el control de pliegos por Internet (WebCheck); controlar plotters; escribir (generar) formas de grabación; exportar formas de grabación para trasladar a la máquina correspondiente; vigilar del proceso de grabación; trasladar pedidos de grabación al mando automático de la grúa; cambiar y ajustar los estiletes a la altura correcta y buscar los valores correctos; realizar las tareas de tipo organizativo (partes); limpieza del puesto de trabajo; realizar todas las incisiones sobre el cilindro de hueco en todos los colores, realizar los formatos de hueco y su centrado en el cilindro a través de una lista de los mismos (en caso de tener que operar con la antigua máquina K406 –semiautomática- por avería de una K6). Puede recibir el trabajo directamente de los preparadores comerciales e incluso de los clientes, según el flujo de llegada.

Octavo.- incremento 2010 partidas relativas a aspectos sociales. Cuantificación para el ejercicio

Las partidas que se indican a continuación tienen vinculados sus importes al mismo incremento experimentado por el Salario Garantizado Eurohueco, por lo que, para 2010, quedan cuantificadas según se indica a continuación:

Artículo 8.7 Fondo social y cultural

Como dotación del Fondo social y cultural se destina, en 2010, la cantidad de 102.596,98 EUR Dicha cuantía ha quedado ajustada conforme a lo pactado, para 2009 y siguientes, en el Pacto Tercero del Acta de Acuerdo de la Comisión Negociadora de fecha 1 de abril de 2008 (DOGC nº 5198 de 20.8.2008)

Art. 8.8 Fondo de Préstamos

Para 2010, el Fondo de Préstamos sin interés tendrá una dotación de 94.883'00 EUR

Artículo 8.9.1 Utilización de vehículo propio

Al personal que trabaja a turnos rotativos con utilización regular del autobús de la Empresa por haberse estipulado así en su contrato de trabajo, cuando deba trasladarse de su domicilio a la factoría en horario no cubierto por el servicio de autobús de la Empresa, y siempre con la autorización de su jefe inmediato, la Empresa le abonará el kilometraje de ida y vuelta al precio de 0,44 EUR por kilómetro en 2010. Cuando el interesado haya transportado a otros trabajadores, percibirá las siguientes cuantías:

Utilización vehículo propio	
Propietario +1	0,51
Propietario +2	0,57
Propietario +3	0,60

Dimarts, 20 de juliol de 2010

Noveno.- ACTUALIZACIÓN 2010 PARTIDAS ANEXO 2 REGLAMENTO DEL FONDO SOCIAL Y CULTURAL

Las diferentes partidas incluidas en el Fondo Social y Cultural, quedan distribuidas, en 2010, según se indica a continuación:

Dotación económica del Fondo: Para 2010 se ha pactado la cifra global de 102.596,98 EUR

1.3.- Presupuesto Actividades culturales y recreativas.- La cuantía destinada a este apartado para 2010 es de 500'00 EUR año.

2.1.6.- Presupuesto Cobertura económica de una parte de las prótesis y similares.- El importe del Fondo destinado a este apartado es de 13.596,98 EUR para 2010.

2.2.5.- Presupuesto Complemento Prestaciones por IT.- El importe que se destina para 2010 es de 3.500'00 EUR

3.3.- Presupuesto Lotes de Navidad.- Se destina un total de 29.000 EUR para la adquisición de 325 lotes de Navidad (Diciembre 2010).

4.2.- Presupuesto ayuda para hijos en edad escolar hasta los 16 años.- El importe del Fondo destinado a esta partida para 2010 se cifra en 14.000'00 EUR

5.1.- Presupuesto para concurso de dibujo infantil.
Para 2010 el presupuesto es de 3.500'00 EUR

7.3 Presupuesto para DKV-Seguros.- Para 2010, el presupuesto de esta partida es de 38.500'00 EUR

Décimo.- PREMIO FIDELIDAD

Con efectos de 01.09.2009 se incorpora una nueva Disposición Adicional al Convenio, indicada como Tercera, por la que queda definitivamente regulado el Premio Fidelidad, siendo el redactado de la misma el siguiente:

Disposición Adicional Tercera.- Premio Fidelidad

Cuando un trabajador/a haya prestado servicios a la Empresa durante 25 años, sin interrupción alguna, ni aún por excedencia voluntaria o licencia sin sueldo superior a dos meses y sin notas desfavorables, de carácter muy grave, en el expediente, será premiado por la Empresa con un reloj conmemorativo de calidad y con una carta laudatoria.

Decimoprimer.- REGISTRO Y PUBLICACIÓN OFICIAL DE LAS MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES RECOGIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

En señal de conformidad con el contenido íntegro de la presente Acta, extendida al final de la sesión de la Comisión Negociadora, todos los miembros de la misma la firman, por septuplicado (5 ejemplares para la Administración y uno para cada representación), y a un solo efecto, en el lugar y la fecha de su encabezamiento, DELEGANDO indistintamente en el Presidente o en el Secretario del Comité de Empresa, José Manuel Barbeto Teijeiro y Alfonso Alonso Alarcón, para proceder a su presentación ante la autoridad laboral competente, a efectos de su registro, depósito y posterior publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 5 de juliol de 2010

La directora dels Serveis Territorials a Barcelona, Raquel Calveras Augé